Para desp[a]chos de oficio de [4] m[aravedí]s

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

65

Por la que se tiene de la armada franzesa [illegible] al [illegible] desta plaza [illegible] con la breuedad [illegible] no se le [illegible] de [illegible] el [illegible] de guarda [illegible] la [illegible] de su pretension [illegible] quenta [illegible] esta ciudad para que antes [illegible] del [illegible] dando quenta a su [illegible] de la [illegible] que para la conserbaçion de su [illegible] conbiene a su magestad para que se conserbe en su [illegible] y que en el ynterin su [illegible] no [illegible] que esta ciudad tiene nombrado de la [illegible] = Y [illegible] esta ciudad [illegible] que la çedula que se contiene [illegible] del señor don [illegible] de [illegible] ordena su magestad [illegible] de esta [illegible] y se [illegible] en los libros de [illegible] y [illegible] miento y [illegible] no se a echo [illegible] = acuerda que los señores don Juan Carlos [illegible] don [illegible] don Luis Garcia de Caçeres [illegible] y don Bisente [illegible] nombrados para las materias de la guerra [illegible] nombre desta ciudad [illegible] juntamente la dicha çedula real [illegible] su magestad manda para que se execute lo que su magestad [illegible] acuerde lo que [illegible] esta ciudad [illegible] y en el ynterin mas conbenga al real serbiçio [illegible] que a su [illegible] con enquentra [illegible] esta çiudad de la [illegible] lo que mas [illegible] su mag[esta]d [illegible] conbenga a su real serbiçio

[illegible] que [illegible]